



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CONSISTENTE EN LA ENTREGA, A TÍTULO GRATUITO, DE TROFEOS Y/O MEDALLAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA PARA SU UTILIZACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, consistente en la entrega, a título gratuito, de trofeos y/o medallas por parte del Consejo Comarcal del Alt Empordà a los Ayuntamientos de la comarca para su utilización en actividades y eventos deportivos.

Es decir, en la aportación directa de bienes materiales (trofeos y/o medallas), no en una aportación económica. Su entrega se efectuará en especie y sin contraprestación dineraria.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por:

- Las Bases reguladoras para el otorgamiento de trofeos y medallas aprobadas por el Consejo Comarcal del Alt Empordà.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consejo Comarcal.
- Lo establecido en esta convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones en especie será en régimen de concurrencia no competitiva, consistente en la entrega gratuita de trofeos y/o medallas por parte del Consejo Comarcal del Alt Empordà a los Ayuntamientos de la comarca para su utilización en actividades y eventos deportivos.



3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los trofeos y medallas se adquirieron mediante un contrato menor (resolución de Gerencia número 2025/0566, de fecha 1 de diciembre de 2025).

Aplicación presupuestaria: 2025 60 3410 46200.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.050,00 euros. Esta cuantía tiene carácter ampliable según el artículo 58.2 del RLGS.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones y solicitar la concesión los Ayuntamientos de los municipios que forman parte de la comarca del Alt Empordà.

Quedan expresamente excluidos los actos de carácter social o no competitivo (cenas, encuentros, premios a la participación, actividades internas dirigidas exclusivamente a personas socias de entidades locales, etc.).

5. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, consistente en la entrega gratuita de trofeos y/o medallas para su utilización en actividades y eventos deportivos.

Es decir, se trata de una aportación directa de bienes materiales, no de una aportación económica. La entrega se realizará en especie y sin contraprestación dineraria.

6. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

La concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de presentación de solicitudes hasta agotarse el stock disponible, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.



7. REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento solicitante deberá acreditar que el evento deportivo tiene carácter competitivo, aportando información sobre categorías, sistema de clasificación y reglamento aplicable.

El Ayuntamiento beneficiario deberá reunir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003.

Cada Ayuntamiento podrá presentar un máximo de tres (3) solicitudes anuales. La anualidad coincide con el año natural.

Para cada evento solo se admitirá una única solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo, forma y con la documentación completa indicada en el apartado 9.

En deportes individuales: máximo dos podios por evento (1.º, 2.º y 3.º clasificados).

En deportes de equipo: máximo dos podios por evento (1.º, 2.º y 3.º clasificados).

La concesión de trofeos/medallas quedará condicionada a la disponibilidad existente y se realizará hasta agotar existencias.

Los bienes concedidos deberán destinarse únicamente a la actividad para la cual se presentó la solicitud.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal del Alt Empordà en los materiales de difusión y en la entrega de premios, según el apartado 12.

Las solicitudes se atenderán por orden de entrada mientras exista disponibilidad de stock. La concesión quedará condicionada a la valoración técnica y a la proporcionalidad respecto al resto de solicitudes recibidas.

Una vez agotada la consignación presupuestaria o la disponibilidad de materiales, no se atenderán más solicitudes.



8. EMPATES Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

En caso de empate en cualquiera de las tres primeras posiciones, la organización deberá resolver la clasificación de acuerdo con el reglamento deportivo.

Si el empate persiste, el Consejo Comarcal podrá autorizar la entrega de un número adicional de trofeos o medallas, siempre que exista disponibilidad y previa solicitud del Ayuntamiento.

9. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse entre el 1 de febrero y el 15 de diciembre del año en curso.

El período debe estar comprendido entre 3 meses y 15 días naturales antes del inicio del evento. Las solicitudes fuera de plazo no serán aceptadas.

Para solicitar los trofeos y/o medallas deberá completarse el formulario oficial disponible en la web del Consejo Comarcal e incluir:

- a) Acreditación de representación de la persona firmante.
- b) Memoria breve del evento, que incluya como mínimo:
 - Fecha y lugar del evento
 - Nombre oficial de la actividad
 - Descripción y carácter competitivo (categorías, reglamento aplicable, sistema de clasificación, etc.)
- c) Calendario y programa de la competición o evento.
- d) Nombre y tipo de trofeos y/o medallas solicitados, con especificación del deporte individual o de equipo y nombre de podios previstos.
- e) Compromiso de difusión y reconocimiento del apoyo del Consejo Comarcal (apartado 12).



- f) Datos de contacto de la persona responsable (nombre, cargo, correo electrónico y teléfono).
- g) En caso de empates o situaciones excepcionales: solicitud razonada por escrito.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- El órgano competente para la instrucción del expediente es el Consell Comarcal de l'Alt Empordà, a través de la área gestora de Deportes. Esta área tramitará, gestionará y realizará de oficio todas las actuaciones que estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
- El órgano competente para la resolución definitiva es el Área de Deportes junto con el Presidente del Consejo Comarcal, de acuerdo con el artículo 13.1.a) del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya. Además, semestralmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Consell Comarcal de todas las solicitudes otorgadas y denegadas.
- El área de Deportes atenderá las solicitudes y comunicará la resolución que haya adoptado el Consell Comarcal de l'Alt Empordà al ente solicitante. En ella se indicará la fecha y lugar para la recogida del material concedido, si cabe.

11. ENTREGA Y GRABADO

Todos los trofeos y medallas entregados por el Consell Comarcal estarán grabados con el nombre de la actividad, el año y el lugar de la celebración.

El Ayuntamiento deberá recoger el material en la fecha y lugar indicados; no se permitirá la recogida ni antes ni después de la fecha establecida.

La persona autorizada para recoger el material deberá rellenar y firmar el albarán de entrega como justificante.



12. PUBLICIDAD Y RECONOCIMIENTO DEL APOYO DEL CONSEJO COMARCAL

Los Ayuntamientos deberán reconocer que el evento recibe el apoyo del Consejo Comarcal del Alt Empordà.

Este reconocimiento deberá figurar en los materiales de difusión del evento: carteles, folletos, programas, notas de prensa, redes sociales y páginas web.

El uso del logotipo y la mención del Consell Comarcal deberá respetar las directrices oficiales del Área de Comunicación del Consell Comarcal.

El incumplimiento de este apartado podrá ser motivo para no conceder futuros trofeos y medallas por parte del Consell Comarcal.

13. CONTROL, JUSTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento deberá hacer uso del material conforme al objeto concedido.

El Consejo Comarcal podrá realizar comprobaciones y solicitar documentación justificativa de la celebración del evento.

En caso de uso indebido o incumplimiento de las bases, el Consell Comarcal podrá reclamar la responsabilidad correspondiente.

14. ASPECTOS NO APLICABLES

No se aplicaran los siguientes puntos:

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía.



15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, destinados a la misma finalidad.

Esta compatibilidad está condicionada a que la suma total de trofeos y/o medallas concedidas, incluidas las procedentes de otras ayudas, no supere el número necesario para la competición o actividad deportiva objeto de la solicitud.

En caso que, por concurrencia de otras ayudas, se supere este límite, el Consell Comarcal de l'Alt Empordà ajustará su aportación para no exceder del número total de elementos requeridos para el desarrollo de la actividad.

16. RECURSOS

Contra las resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos previstos por la normativa vigente.